



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), DESTINADAS A PALIAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL SECTOR PESQUERO DE CANARIAS TRAS LA AGRESIÓN CONTRA UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La agresión contra Ucrania por parte de Rusia, iniciada el 24 de febrero de 2022, las consecuencias derivadas de la misma, las sanciones impuestas a Rusia y sus contramedidas, han generado importantes incertidumbres económicas, aparte de perturbar los flujos comerciales y las cadenas de suministro, y dado lugar a graves tensiones inflacionistas con incremento de precios importantes e inesperados, especialmente en el gas natural, hidrocarburos y la electricidad, así como en otros insumos necesarios para el buen funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Por ello parte de la flota de la Unión ha dejado de faenar debido a la imposibilidad de compensar el aumento de los costes de los insumos, como los precios desorbitados de la energía, y a la disminución de la rentabilidad de la actividad pesquera, como consecuencia del aumento del precio del gasóleo.

**Segundo.-** En este contexto, la Comisión Europea llevo a cabo determinadas actuaciones para dar la máxima flexibilidad a las medidas estructurales y a aquellas previstas en las normas sobre ayudas estatales con el fin de respaldar la economía en el contexto de la invasión de Rusia a Ucrania. Concretamente a través de la modificación del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (en adelante, Reglamento (UE) 508/2014), se acometió la modificación de las ayudas estructurales para el sector marítimo y de la pesca incorporando actuaciones que permiten financiar medidas específicas para mitigar los efectos de la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministro de los productos de la pesca. Con este objetivo, el artículo 68 del Reglamento (UE) 508/2014, se ha modificado por el Reglamento (UE) 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (DOUE 22.7.2022), de forma que su apartado 3 permite compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca por la pérdida de beneficios y por los costes adicionales en que hayan incurrido. El artículo modificado también hace referencia a la obligación de los estados miembros de garantizar que los cálculos correspondientes sean adecuados y correctos y se establezcan sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable.

**Tercero.-** A consecuencia de ello el Comité de Seguimiento del programa operativo del sector pesquero para España, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) estableció, en desarrollo de la modificación reglamentaria y de los requisitos establecidos en ella, la posibilidad de compensar a las armadoras y los armadores de los buques de pesca marítima, con licencia en vigor, que hayan estado de alta en la lista tercera del Registro General de Flota Pesquera durante el período subvencionable, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, concretando que para calcular el importe de la ayuda se utilizará un baremo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



basado en el consumo de gasóleo por GT según la modalidad pesquera y día de mar, baremo que ya figura detallado en el documento de Criterios de Selección de operaciones (CSO) aprobado en fecha 24/04/2023 por el Comité de Seguimiento del FEMP.

Asimismo, el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), permite que las actuaciones objeto de cofinanciación del FEMP puedan ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

La determinación del importe de las ayudas se efectúa mediante la utilización del baremo establecido en el Programa Operativo del sector de la pesca para España cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), descrito en el documento de Criterios de Selección de operaciones de abril de 2023, baremo que tiene en cuenta:

a) El consumo medio de litros de combustible por GT, día de actividad en el mar y arte de pesca.

Los datos del consumo de gasóleo por GT y día en el caladero Atlántico Nacional, Atlántico No nacional y otras Regiones y en ellos según el arte de pesca son los determinados por la Tabla baremo de consumo por GT, día y arte que forma parte del documento de Criterios de Selección aprobado el 24/04/2023 por el Comité de Seguimiento.

TABLA BAREMO CONSUMO litros por GT, ARTE y DÍA

Consumo litros/gt/día/arte	A1	A2	B1	C2
<b>Arrastreros DTS</b>	11,57	6,43	10,76	6,88
<b>Cerqueros PS</b>	5,94	8,36	8,31	5,09
<b>Rastras DRB</b>	11,29		21,55	
<b>Anzuelos HOK, PGO, LLD</b>	4,90	5,70	7,93	4,17
<b>Redes Enmalle DFN</b>	6,19		9,30	
<b>Nasas FPO</b>	9,50		6,13	
<b>Artes Fijos Polivalentes PGP</b>		4,66		
<b>Artes Polivalentes PMP</b>	16,73		15,75	
	Dato simple sin media ya que solo hubo buques en 2020			

A1: Atlántico Nacional

A2: Atlántico no Nacional

B1: Mediterráneo Nacional

C2: Otras regiones No Nacional

La Secretaría General de Pesca, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, determinó mediante certificado, de acuerdo con los últimos datos disponibles, la asignación del arte de pesca, teniendo en cuenta el arte mayoritario utilizado por cada embarcación en las capturas durante el año de estudio y el caladero en que se realiza la mayor parte de su actividad.

Los GT a considerar en el cálculo de la ayuda son los que recoge para cada buque el Registro General de la Flota reconocido a efectos pesqueros.

b) Los días de actividad en el mar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



Los días de actividad en el mar se determinan por la actividad real de la embarcación en el período auxiliable, que es del 1 julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos. Para ello, la Secretaría General de Pesca ha certificado los días de pesca de la flota correspondiente al órgano instructor con la información siguiente:

- Los días de mar se verificarán prioritariamente mediante los dispositivos de localización de barcos vía satélite (VMS).
- En caso que los buques no tuvieran la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos VMS, los días de mar se verificarán por los Diarios electrónicos de a Bordo (DEA).
- En caso de tratarse de barcos que no tuvieran obligación del DEA, los días de mar se verificarán por el Diario de pesca.
- Para el resto de los buques que no tengan la obligación de llevar dichos dispositivos o de cumplimentar los diarios de pesca, los días de mar se verificarán por las notas de venta, siempre que se pueda garantizar la concordancia entre la fecha de la nota de venta y del desembarco o captura, y por cualquier otro dispositivo o documento que permita verificar fehacientemente los días de mar.

c) Importe a auxiliar por litro de gasóleo consumido.

La cuantía a auxiliar por litro de gasóleo consumido corresponde al cálculo del sobrecoste asociado a la guerra de Ucrania y se calcula, atendiendo a cada mensualidad del período auxiliable, de acuerdo con la tabla siguiente:

Sobrecoste mensual por litro de combustible consumido

2022	Sobrecoste mensual subvencionable (€/litro)
Marzo	0,35
Abril	0,45
Mayo	0,15
Junio	0,35
Julio	0,25
Agosto	0,25
Septiembre	0,15
Octubre	0,25

El sobrecoste mensual máximo que se podrá subvencionar por litro de combustible consumido vendrá determinado por el mes en que se han llevado a cabo los días de mar cuyas fechas estarán recogidas en los documentos que los acrediten.

El importe de la ayuda será la suma de los sobrecostes mensuales que se obtienen de multiplicar los días de actividad de cada mes por el sobre coste mensual subvencionable ( baremo de consumo (litros, arte, día) x Gt )

La intensidad de la ayuda para empresas armadoras de buques de pesca no incluidas en la definición de PYME se reducirá en 20 puntos porcentuales sobre la totalidad de la ayuda que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



les pudiera corresponder por la aplicación de los baremos sobre la actividad de sus unidades de producción.

En el caso que el barco objeto de ayuda ha sido explotado por mas de un armador en el período considerado, la ayuda que le pueda corresponder a cada uno de ellos será repartida entre ambos en función de la actividad del mismo desarrollada bajo la responsabilidad de los mismos. Si en un mes ha tenido dos armadores, el importe correspondiente al mismo se distribuirá proporcionalmente entre ambos en función de los días que correspondan a cada uno de ellos ese mes.

Las ayudas a percibir por los diferentes buques pesqueros, una vez aplicado el baremo recogido en el presente antecedente se corresponden con las que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

**Cuarto.-** En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender a las ayudas que se convocan por un importe de novecientos treinta mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (930.042,45 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.470.02 4905001 PILA 134G1894 “FEMP. Medidas de comercialización”.

**Quinto.-** Con fecha de 3 de noviembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concede una subvención directa, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, en su artículo 5.2 letra a) señala que es competente la persona titular del departamento para dirigir y coordinar las distintas áreas materiales de la Consejería y aprobar los planes y programas de actuación sobre las mismas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos. Del mismo modo, y conforme a lo que antecede, corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto que conlleva el otorgamiento de esta subvención directa, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2016, de 11 de diciembre), así como la concesión de la misma, según lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

**Segundo.** El artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que se podrán conceder subvenciones de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicho extremo se encuentra previsto en el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



31 de marzo.

Con el objetivo de atenuar la incidencia en los resultados económicos de las empresas pesqueras como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, se establece la concesión de una subvención directa, para los armadores de buques pesqueros que tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El aumento del precio de los insumos tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia es razón adecuada y suficiente para justificar la ausencia, en estos momentos, de una convocatoria pública para estas subvenciones, dado el carácter singular de las mismas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo el procedimiento se ha iniciado de oficio, y terminará con el acto de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora. Asimismo, el apartado 6 del mencionado precepto dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en el referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

**Cuarto.** En cuanto a la justificación de este tipo de subvenciones, el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación, conforme a los medios que establezca la normativa reguladora, de la situación o concurrencia que determina su concesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la realización de un gasto por importe de novecientos treinta mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (930.042,45 €), importe que se destinará a la financiación de las ayudas reguladas en esta Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 470.02 4905001 PILA 134G1894 “FEMP. Medidas de comercialización”.

**Segundo.-** Conceder una subvención directa por razón de interés público a cada uno de los propietarios y/o armadores de buques pesqueros relacionados en el Anexo II de la presente Orden, por un importe total de novecientos treinta mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (930.042,45 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B. 470.02 4905001 PILA 134G1894 “FEMP. Medidas de comercialización”, que hayan sufrido pérdidas económicas generadas como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en el período correspondiente al segundo semestre de 2022.

**Tercero.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.**

1.- La resolución de concesión quedará condicionada a la aportación por las personas beneficiarias, en el plazo de los cinco (5) días siguientes a la publicación, de la documentación que se señala a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



a) Declaración responsable respecto a los aspectos que se identifican a continuación, ajustada al modelo que se corresponde con el Anexo I de la presente Orden, que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1.- Que no incurre en las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que se corresponden con las siguientes:

1) Que no han cometido infracción grave de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008 o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1224/2009.

2) Que no han estado involucradas en la explotación, gestión o propiedad de embarcaciones incluidas en la lista de Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de acuerdo con el artículo 40.3 del Reglamento (CE) 1005/2008, o de embarcaciones que enarbolan pabellón de países considerados países terceros no cooperantes según establece el artículo 33 de dicho Reglamento.

3) Que no han cometido infracción grave de la Política Pesquera Común (PPC) definidas como tal en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.

4) Que no han cometido alguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuando se presente una solicitud de ayuda de las medidas establecidas en el título V del capítulo II del Reglamento (UE) 508/2014.

2.- La condición del beneficiario:

- Si es armador-propietario o empresa armadora del buque pesquero causa de la ayuda, que dicha embarcación se encuentra dada de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa, con puerto base en la Comunidad Autónoma de Canarias y que ha tenido actividad pesquera en el segundo semestre de 2022.

- Si es armador/a, que existe autorización/contrato de arrendamiento del propietario/a del buque pesquero para ello.

3.- Si actúa mediante representación.

4.- Si ha percibido ayudas, ingresos u otros recursos económicos por el mismo motivo, procedentes de cualquier administración pública o ente, tanto público como privado, detallando detallando el importe de las mismas y la Administración Pública otorgante.

5.- Que no está afectado/a por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

6.- Que no se encontraba en situación de crisis, en el período de subvencionalidad de la ayuda (01/07/2022 a 31/12/2022).

7.- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



En las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, también deben cumplir este requisito cada uno de los integrantes de la agrupación en cuestión.

8.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene ninguna deuda exigible con la Comunidad Autónoma de Canarias. En las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, también deben cumplir este requisito cada uno de los integrantes de la agrupación en cuestión.

9.- Que está en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para la modalidad de pesca a que este asignada su embarcación para la que recibe la ayuda. A efectos de estas ayudas, la licencia y la modalidad censal de la embarcación es la que figura en el Registro General de la Flota Pesquera en el periodo considerado.

10.- Que esta dado/a de alta a terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11.- Que no tenga dictada resolución desfavorable, relativa al proceso de regularización de buques pesqueros instado a raíz de la publicación del Real Decreto 1081/2012, de 13 de julio, por el que se establece el procedimiento de regularización de buques pesqueros y su actualización en el censo de la flota pesquera operativa y en el registro de buques y empresas navieras, por lo que estos buques no podrán recibir ningún tipo de ayuda pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.5 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, pese a la derogación de los artículos 111.5 de la Ley 3/2001, de pesca marítima del Estado y 5 b) del Real Decreto 1081/2012, que “no determina la pérdida de eficacia de las limitaciones previstas en dichos artículos, por consiguiente, los buques afectados por estas limitaciones no pueden ser beneficiarios de ayudas”.

12.- Si tiene o no la calificación de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

13.- Que no ha cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la LGS, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



Para acreditar el cumplimiento recogido en el párrafo anterior, por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley, se hará mediante declaración responsable expedida por el representante de la empresa acreditando el cumplimiento, por esta esta, de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para las sociedades que de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

c) En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, certificación de los datos contenidos en el Registro Central de Penados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

d) En el caso de Comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o, entidades que carezcan de personalidad jurídica, documento acreditativo de su constitución.

2.- La documentación a remitir, junto con la declaración responsable que se corresponde con el modelo incorporado en el Anexo I de la presente Orden será presentable a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En los supuestos de que las personas beneficiarias de las subvenciones no cumplan las condiciones impuestas en los apartados anteriores, o no figuren de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), se dejará sin efecto la subvención otorgada previa resolución dictada a tal fin.

**Cuarto.-** Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad y período, procedente de cualquier otra Administración, salvo que su acumulación en relación con la actuación aprobada no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación.

#### **Quinto.- Abono de las subvenciones.**

1. Las subvenciones concedidas se abonarán en atención a lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, una vez cumplidas las condiciones exigidas por el resuelto tercero de esta Orden, y se materializarán mediante transferencias de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En todo caso, los pagos deberán efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



**Sexto.-** Obligaciones de los beneficiarios:

Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cinco años desde la fecha contable del último pago, a efectos de comprobación y control. Además, también deberá conservar dichos documentos durante dos años, a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas a las autoridades europeas, por parte de la Administración, en las que se incluya su operación, para lo cual se informará a la persona beneficiaria de la ayuda de dicha fecha. Cuando proceda, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a las personas beneficiarias.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita seguir la pista de auditoría.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, tanto públicos como privados.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Durante los cinco años siguientes al pago final, la persona beneficiaria, no podrá cometer una infracción grave de la PPC ni del Reglamento (UE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control, no haber sido declarada culpable de cometer fraude, ni estar incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008.

**Séptimo.-** Será obligación del órgano concedente el suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre cada ayuda individual concedida al amparo de la presente Orden en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, y en el plazo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



**Octavo.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS que resulten de aplicación.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Noveno.-** Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 153 y 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

**Décimo.-** Prevención del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de las ayudas recogidas en este decreto ley, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas a través del canal habilitado por dicho servicio en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

También se puede contactar con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), conforme al Reglamento (UE, Euratom) núm. 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y demás normativa al respecto a la cual es posible dirigirse por medio de los siguientes canales:

- a) a través del enlace: [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)
- b) Por escrito a la dirección postal : Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- c) Por correo electrónico: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los preceptos previstos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**Undécimo.-** La Orden de concesión tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	



En lo no previsto en la Orden de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Duodécimo.-** Publicar la presente Orden en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, surtiendo efectos desde su publicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/12/2023 12:58:49	Fecha: 12/12/2023 - 12:58:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hnq2Ta00Q2attXCxthWdS_0zODcTMR8U	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:31	

8884 Concesión directa de ayudas destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

ANEXO I

(\*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (\*) como persona (\*)  
 Persona interesada  Persona representante  Física  Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (\*) Documento (\*)  
   
Nombre / Nombre sentido (\*) Primer apellido (\*) Segundo apellido  
    
Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico Fax  
     
Fecha de nacimiento (\*) Sexo / Género (\*)  
  Mujer  Hombre  No binario

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- La notificación se hará de forma telemática  
 La notificación se hará por correo postal

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Buque pesquero (\*) Matrícula y folio (\*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Concesión directa de ayudas destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia

Página 1 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00oMG\_nZWHx9\_J1q21BfoKhkq1waTZSfC



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:46



1. Condicion

Que soy armador-propietario o empresa armadora propietaria del buque pesquero causa de la ayuda, que el mismo se encuentra dado de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa, con puerto base en la Comunidad Autónoma de Canarias y que ha tenido actividad pesquera en el segundo semestre de 2022.

Que soy armador y tengo autorización/contrato de arrendamiento de la persona propietaria del buque pesquero para ello.

2. Que soy persona representante reconocida de la persona beneficiaria de las ayudas.

Sí  No

3. Que se nombra persona representante. (\*)

Sí  No

4. Que he recibido ayudas, ingresos u otros recursos económicos por el mismo motivo, procedentes de cualquier administración pública o ente, tanto público como privado. En caso afirmativo, importe de las mismas y las AA. PP. otorgantes. (\*)

Sí  No

5. Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 68, de 8.4.2009).

6. Que no incurró en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones fijados en esta Orden. Este requisito será exigible a cada uno de los integrantes de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

7. Que no incurró en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca:

- No cometer infracción grave de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008 o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1224/2009.
- No estar involucradas en la explotación, gestión o propiedad de embarcaciones incluidas en la lista de Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de acuerdo con el artículo 40.3 del Reglamento (CE) 1005/2008, o de embarcaciones que enarbolan pabellón de países considerados países terceros no cooperantes según establece el artículo 33 de dicho Reglamento.
- No cometer infracción grave de la Política Pesquera Común (PPC) definida como tal en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.
- No cometer alguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuando se presente una solicitud de ayuda de las medidas establecidas en el título V del capítulo II del Reglamento (UE) 508/2014.

8. Que no ha cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

9. Que no me encontraba en situación de crisis en el periodo de subvencionalidad de la ayuda (01/07/2022 a 31/12/2022)

10. Que estaba en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para la modalidad para la que solicito la ayuda, correspondiente a la que figuraba en el Registro General de la Flota Pesquera en el periodo considerado.

11. Que dispongo de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (Seflogic).

12. Que no tengo dictada resolución desfavorable, relativa al proceso de regularización instado a raíz de la publicación del Real Decreto 1081/2012, de 13 de julio 1081/2012.

13. Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tengo ninguna deuda exigible con la Comunidad Autónoma de Canarias.

14. Que no estoy afectado por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

14. Que tiene la calificación de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. (\*)

Sí  No

## DOCUMENTACIÓN

## CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento

Me opongo (1)

Concesión directa de ayudas destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia

Página 2 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00oMG\_nZWHx9\_J1q21BfoKhhkq1waTZSfC



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:46



- Verificación de datos de identidad de la persona solicitante, incluidos, en su caso, la de la persona representante.
- Alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (Seflogic).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Consulta solicitud otras subvenciones.
- Subvenciones pendientes de reintegro.
- Validación del número de identificación fiscal.
- Consulta de datos en el Registro Central de Penados (sólo personas físicas).
- Consulta de infracciones en materia de pesca.

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

## CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria Estatal	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

## DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
En caso de actuar mediante persona representante: Documentación que acredite la representación (escritura pública, poder notarial, apud acta).	<input type="checkbox"/>
En el caso de personas jurídicas documento que acredite su personalidad	<input type="checkbox"/>
En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, certificación de los datos contenidos en el Registro Central de Penados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.	<input type="checkbox"/>
En el caso de Comunidades de Bienes, organizaciones de personas pescadoras reconocidas o, entidades que carezcan de personalidad jurídica, documento acreditativo de su constitución.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable/ certificado de la persona auditora, para aquellas personas beneficiarias cuya subvención supere los 30.000 €.	<input type="checkbox"/>

## OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Concesión directa de ayudas destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia

Página 3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2023 - 10:33:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00oMG_nZWHx9_J1q21BfoKhkq1waTZSfC	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:46	



## OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### Tratamiento:

Actividades de tratamiento de datos personales relativos a las solicitudes de concesión de subvenciones, premios y becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

### Responsable del tratamiento:

Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

### Finalidad del tratamiento:

Tramitación de la solicitud de concesión de la subvención y ejercicio de derecho relativos a los datos de carácter personal de los ciudadanos.

### Derechos de personas interesadas:

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante la persona Responsable del Tratamiento.

### Información adicional:

Para más información puede dirigirse a: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firmantes

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria**

**Servicio de Estructuras Pesqueras**

**ADVERTENCIA: Firmar la solicitud únicamente en el momento de su presentación y registro.**

Concesión directa de ayudas destinadas a paliar la situación económica por la que atraviesa el sector pesquero de Canarias tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia

Página 4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00oMG\_nZWHx9\_J1q21BfoKhkq1waTZSfC



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:46



## ANEXO II

N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
1	54636	3GC-3-989	ADELITA	MELENARA	GCA	8	14,26
2	27368	3TE-2-2-09	ADONEY	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	43	611,70
3	25279	3GC-1-1-99	AGUSTINA DEL MAR	ARGUINEGUÍN	GCA	37	454,27
4	13537	3GC-3-1575	ALVARO TERCERO	MELENARA	GCA	48	758,74
5	12271	3GC-1-1603	ANGEL	ARGUINEGUÍN	GCA	76	339,19
6	8382	3GC-1-2700	ASCENSION DEL SEÑOR	ARGUINEGUÍN	GCA	75	760,94
7	1871	3GC-1-3012	ATLANTICO	MOGÁN	GCA	1	3,54
8	1146	3TE-1-2306	AURA DEL CARMEN	MELENARA	GCA	15	187,08
9	9580	3GC-1-2775	AURA II	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	11	77,22
10	20265	3GC-1-3029	BENTAYGA	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	41	210,80
11	25536	3GC-1-7-02	BOUSO	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	171	22.000,00
12	20123	3GC-1-3061	BRISA DEL MAR	MELENARA	GCA	66	369,35
13	20038	3GC-2-537	BUENA UNION	AGAETE	GCA	14	241,61
14	13578	3GC-1-2401	CABRERA	ARGUINEGUÍN	GCA	70	311,61
15	20712	3GC-1-2375	CANARIAS CUARTO	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	55	299,09
16	20702	3GC-1-2346	CANARIAS PRIMERO	ARGUINEGUÍN	GCA	1	3,56
17	50922	3GC-1-2188	CARMEN	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	28	74,65
18	8334	3GC-1-2204	CARMEN ROSA	AGAETE	GCA	15	255,12
19	20458	3GC-1-3002	CARMEN SOLI	SAN CRISTÓBAL	GCA	15	95,63
20	20411	3GC-1-2266	CECILIA	ARGUINEGUÍN	GCA	21	333,90
21	8355	3GC-1-2568	CHANO	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	60	482,43
22	20531	3GC-1-2818	COLON	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	8	81,69
23	24790	3GC-1-5-97	COMO TU PRIMERO	MOGÁN	GCA	42	592,99
24	12749	3GC-1-1946	COMPALUNA	MELENARA	GCA	31	152,04
25	24033	3GC-1-6-98	CURBEIRO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	174	22.000,00
26	20692	3GC-1-2293	DENIZ	MOGÁN	GCA	89	812,95
27	21281	3TE-1-3592	EGUN ON	LA ALDEA	GCA	26	257,51
28	13530	3TE-3-336	EL BENCOMO	AGAETE	GCA	99	764,09
29	8840	3TE-1-2662	EL CARMITA	ARGUINEGUÍN	GCA	35	218,53
30	759	3GC-1-2963	EL INGLES	AGAETE	GCA	72	550,51
31	25908	3GC-1-1-03	EL SAN PEDRO	MELENARA	GCA	39	240,01
32	9629	3TE-1-3687	EL Y EL MAR	AGAETE	GCA	19	204,02
33	24756	3GC-1-3-97	EMILIANO PRIMERO	MOGÁN	GCA	48	1.500,21
34	719	3GC-1-3003	ESPERANZA DEL MAR	AGAETE	GCA	73	1.015,06
35	20520	3TE-3-332	ESTRELLA DEL MAR	ARGUINEGUÍN	GCA	8	9,96
36	26127	3GC-1-2-04	FAKIR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	117	22.000,00
37	25009	3GC-1-3-01	FARRUCO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	118	22.000,00
38	24942	3GC-1-4-00	FESTEIRO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	117	22.000,00
39	26356	3GC-1-3-04	FOLIAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	135	22.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMARLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
40	15468	3VI-5-9936	FREIREMAR UNO	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	109	<b>22.000,00</b>
41	100048	3GC-1-1-18	FRIOMAR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	178	<b>22.000,00</b>
42	25836	3VI-2-4-03	FUENTE DE MACENLLE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	178	<b>22.000,00</b>
43	24975	3GC-1-8-00	FUNCHO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	139	<b>22.000,00</b>
44	23763	3GC-1-2677	GLORIA	AGAETE	GCA	20	<b>133,50</b>
45	25395	3GC-1-4-02	GOBER CUARTO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	159	<b>22.000,00</b>
46	25182	3GC-1-7-01	GOBER TERCERO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	154	<b>22.000,00</b>
47	27287	3GC-1-2-06	GOMIMAR	ARGUINEGUÍN	GCA	74	<b>383,42</b>
48	23408	3GC-1-2355	HERMANOS MOMOS	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	9	<b>28,42</b>
49	50931	3GC-1-3006	ISRAEL	SAN CRISTÓBAL	GCA	24	<b>65,05</b>
50	24949	3GC-1-12-00	IVAN NORES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	178	<b>22.000,00</b>
51	13576	3GC-1-1405	JACINTO	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	27	<b>222,57</b>
52	24535	3GC-1-9-99	JUAN CARLOS PRIMERO	ARGUINEGUÍN	GCA	113	<b>3.896,88</b>
53	8352	3GC-1-1686	JUAN FCO	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	46	<b>204,40</b>
54	27273	3TE-1-5-08	JUAN Y AMELIA	AGAETE	GCA	66	<b>1.502,60</b>
55	20171	3GC-1-2705	JUANA ROSA	ARGUINEGUÍN	GCA	21	<b>190,72</b>
56	27161	3GC-1-1-08	JUANITO UNO	AGAETE	GCA	45	<b>693,24</b>
57	24116	3TE-1-2-98	JULIO Y OLGA	ARGUINEGUÍN	GCA	108	<b>4.566,80</b>
58	24788	3GC-1-11-99	LA CAPITANA PRIMERO	MOGÁN	GCA	85	<b>802,04</b>
59	8835	3TE-1-2661	LA MARUCA	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	84	<b>564,90</b>
60	24173	3GC-1-2-99	LA PARDELA DOS	ARGUINEGUÍN	GCA	50	<b>784,46</b>
61	13086	3GC-1-3057	LAS PLAYITAS	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	77	<b>925,55</b>
62	8358	3GC-1-2702	LLOBET	MOGÁN	GCA	54	<b>372,88</b>
63	22878	3GC-1-1454	LUCIA	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	3	<b>19,57</b>
64	56665	3GC-1-2101	LUISA MARIA DEL CARMEN	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	34	<b>100,67</b>
65	25244	3GC-1-8-97	LUZ MARINA PRIMERO	ARGUINEGUÍN	GCA	61	<b>815,13</b>
66	9578	3GC-1-3020	MACARENA	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	17	<b>114,74</b>
67	24796	3GC-1-10-00	MANUEL NORES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	100	<b>22.000,00</b>
68	12272	3GC-1-2200	MAR NEGRO	ARGUINEGUÍN	GCA	80	<b>391,73</b>
69	54034	3GC-1-1404	MARIA	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	45	<b>245,44</b>
70	58163	3GC-1-1433	MARIA	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	49	<b>78,23</b>
71	20414	3GC-1-2588	MARIA DE LAS NIEVES(1)	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	27	<b>135,51</b>
72	20429	3GC-1-3088	MARIA DE LAS NIEVES(2)	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	65	<b>360,26</b>
73	20477	3GC-2-27	MARIA DEL BUEN VIAJE	SAN CRISTÓBAL	GCA	8	<b>17,48</b>
74	54741	3GC-1-3040	MARIA DOLORES	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	83	<b>437,96</b>
75	12751	3GC-1-3034	MARTA	ARGUINEGUÍN	GCA	71	<b>646,31</b>
76	24344	3GC-1-7-98	MIKEL SILVA	ARGUINEGUÍN	GCA	82	<b>892,76</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBtTapzXMarLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
77	20058	3GC-1-2713	MILAGROSA	MELENARA	GCA	80	294,59
78	23271	3BA-2-2-96	MONTES Y SABINO	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	131	3.506,04
79	20513	3GC-1-2378	MUGARDOS	ARGUINEGUÍN	GCA	73	404,10
80	13925	3GC-3-973	NAUZET TRES	ARGUINEGUÍN	GCA	20	143,01
81	8206	3GC-1-2754	NENA	CASTILLO DEL ROMERAL	GCA	58	522,65
82	20460	3GC-1-2866	NIÑA GLORIA	ARGUINEGUÍN	GCA	55	213,10
83	25461	3GC-1-1-01	NUEVO CALIPSO	MOGÁN	GCA	30	602,65
84	27656	3GC-1-2-14	NUEVO DAVID MATIAS	SAN CRISTÓBAL	GCA	45	251,43
85	27733	3GC-1-1-15	NUEVO HERMANOS RUANO	MOGÁN	GCA	56	682,67
86	24487	3GC-2-2-98	NUEVO JACQUEDREI	ARGUINEGUÍN	GCA	15	66,97
87	27078	3TE-2-1-07	NUEVO JUANITO	MOGÁN	GCA	57	774,94
88	23794	3TE-2-1-96	NUEVO OLIMAR	ARGUINEGUÍN	GCA	110	2.670,44
89	10906	3GC-1-2835	NUEVO SOLITA	MOGÁN	GCA	1	2,52
90	25944	3TE-1-1-04	PAPA CHANO	SAN CRISTÓBAL	GCA	6	63,99
91	20122	3GC-1-2501	PAQUITA	AGAETE	GCA	10	25,11
92	10615	3ST-3-1810	PAQUITA PEREZ	MELENARA	GCA	80	2.251,60
93	15442	3VI-5-9941	PLAYA DE BARRA	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	180	22.000,00
94	25135	3VI-5-2-20	PLAYA ZAHARA DOS	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	171	22.000,00
95	21396	3VI-2-2357	PORTOMAYOR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	30	22.000,00
96	25396	3VI-4-3-02	PRAIA DE RODEIRA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	96	22.000,00
97	24954	3GC-1-11-00	RELEIXO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	128	22.000,00
98	21837	3GI-4-2203	RIO ALGAR PRIMERO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	177	22.000,00
99	20448	3GC-1-3132	RIO NILO	AGAETE	GCA	68	933,78
100	25942	3HU-3-14-03	RIODOMAR CUARTO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	174	22.000,00
101	26256	3HU-3-13-03	RIODOMAR QUINTO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	175	22.000,00
102	25578	3GC-1-6-02	ROQUE NUBLO PRIMERO	MOGÁN	GCA	73	869,82
103	13984	3GC-2-829	ROSA DE LOS VIENTOS	ARGUINEGUÍN	GCA	32	585,33
104	8394	3GC-1-2723	SAN JUAN	ARGUINEGUÍN	GCA	15	77,75
105	4600	3TE-1-3586	SAN MARCOS	AGAETE	GCA	90	805,45
106	50943	3GC-1-2298	SAN PEDRO	MELENARA	GCA	25	70,65
107	24309	3GC-1-2-98	SAN RAFAEL PRIMERO	ARGUINEGUÍN	GCA	117	2.850,31
108	24900	3GC-1-4-99	SANTA MARIA PRIMERA	ARGUINEGUÍN	GCA	72	725,14
109	25937	3GC-1-1-04	SANTO DO MAR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	164	22.000,00
110	9582	3GC-1-2750	SOLEDAD	SAN CRISTÓBAL	GCA	5	32,41
111	20816	3TE-1-3392	TAQUITO PRIMERO	MELENARA	GCA	38	231,64
112	20697	3GC-1-1280	TELDE	ARGUINEGUÍN	GCA	9	92,98
113	25347	3GC-1-9-01	TIO VICTOR DOS	SAN CRISTÓBAL	GCA	51	242,15
114	23728	3CA-3-3-97	VILLA DE MARIN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GCA	158	22.000,00
115	25681	3GC-1-1-02	VIRGEN DE ABONA	LAS PALMAS - PUERTO DE LA LUZ	GCA	73	4.737,57
116	24422	3GC-1-10-99	VIRGEN PINO PRIMERO	ARGUINEGUÍN	GCA	103	1.600,24
117	24504	3GC-1-12-99	YERA YONA	ARGUINEGUÍN	GCA	89	2.380,03
118	27721	3GC-3-3-15	AHI VA PRIMERO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	16	56,33
119	100029	3GC-3-1-18	ANELA	ORZOLA	LZ	19	142,08
120	27236	3GC-2-1-08	ARAY E INDIRA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	56	426,47

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMarLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
121	8374	3GC-1-3048	ARIAGUIN	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	15	<b>380,42</b>
122	27197	3GC-3-4-07	ATLANTIS SEIS	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	103	<b>945,58</b>
123	23663	3TE-3-1-96	AUDAZ UNO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	46	<b>175,83</b>
124	6271	3VILL-3-9304	AUGUSTO RAMON	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	11	<b>37,08</b>
125	26416	3GC-3-2-04	AVE MARIA SEGUNDO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	138	<b>12.860,73</b>
126	12706	3GC-2-705	BASILISA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	10	<b>84,53</b>
127	22914	3VI-7-9-94	BETANIA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	109	<b>8.277,61</b>
128	27209	3GC-3-2-08	BIOSFERA FISHING	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	8	<b>82,60</b>
129	27392	3TE-1-1-09	BRISTOL	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	30	<b>184,16</b>
130	12707	3GC-3-290	BUEN JESUS	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	44	<b>274,33</b>
131	87031	3GC-2-848	CARMEN PEREGRINA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	10	<b>119,93</b>
132	20379	3GC-3-1903	CAZON	PUERTO DEL CARMEN	LZ	3	<b>7,78</b>
133	25425	3TE-3-1-02	CELIA QUINTO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	32	<b>110,59</b>
134	12717	3TE-3-290	CENTELLA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	56	<b>512,78</b>
135	20500	3TE-2-1050	CHANO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	30	<b>121,73</b>
136	25159	3GC-3-3-00	CHUBASCO LA SANTA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	51	<b>658,90</b>
137	12721	3GC-3-1887	CIMA DE ORO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	131	<b>14.569,17</b>
138	1148	3TE-1-3652	CLUB MERY	ORZOLA	LZ	29	<b>164,26</b>
139	50802	3GC-3-1601	COLON	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	54	<b>788,15</b>
140	54933	3TE-1-3958	CONSUELO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	9	<b>12,21</b>
141	27455	3GC-3-5-08	CONSUELO UNO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	1	<b>3,54</b>
142	20807	3GC-2-847	CORAZON DE JESUS	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	126	<b>1.098,05</b>
143	27196	3GC-3-2-06	CORAZON DE MARIA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	65	<b>200,44</b>
144	25311	3GC-3-4-00	COSTAS BEIVIDE PRIMERO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	66	<b>1.785,96</b>
145	26813	3GC-3-1-06	DANIEL Y CATALINA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	91	<b>915,17</b>
146	21261	3TE-1-3334	DELFIN	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	21	<b>43,36</b>
147	22858	3GI-7-1-94	EL MARINA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	122	<b>3.347,88</b>
148	27177	3GC-2-8-07	EL PUMA UNO	PLAYA BLANCA	LZ	43	<b>352,27</b>
149	12731	3GC-3-1762	EMERITA	PUERTO DEL CARMEN	LZ	21	<b>123,23</b>
150	20630	3GC-3-1732	FLOR DEL MAR	PLAYA BLANCA	LZ	67	<b>296,67</b>
151	20576	3GC-3-785	GENERAL VARELA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	28	<b>139,41</b>
152	12656	3GC-3-1870	GLORIA	PUERTO DEL CARMEN	LZ	71	<b>665,14</b>
153	12741	3GC-3-1783	GRAN PODER DE DIOS	PLAYA BLANCA	LZ	43	<b>188,49</b>
154	23808	3TE-1-2866	GUAYARIMAR	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	6	<b>5,72</b>
155	27305	3GC-3-3-06	HERMANOS PAEZ	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	6	<b>20,88</b>
156	12472	3GI-1-179	IKUSIEDER	PUERTO DEL CARMEN	LZ	88	<b>3.234,22</b>
157	20074	3GC-2-660	ILDA MARIA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	3	<b>4,16</b>
158	27378	3GC-3-8-08	ISLA DE ALEGRANZA	PLAYA BLANCA	LZ	29	<b>285,13</b>
159	13863	3TE-1-4079	IVAN	PLAYA BLANCA	LZ	1	<b>11,47</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMARLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
160	125	3BI-2-2739	IZAR ALDE	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	79	<b>12.819,63</b>
161	13538	3GC-3-1033	JESUS MARIA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	30	<b>214,50</b>
162	12665	3GC-3-1864	JOVEN CARMEN	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	65	<b>216,06</b>
163	20416	3GC-3-1606	JUANITO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	6	<b>28,67</b>
164	25880	3GC-2-5-03	LA MARISMA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	16	<b>127,38</b>
165	141	3BI-2-2797	LAYUNO ZALLO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	98	<b>3.803,65</b>
166	519	3TE-1-3849	LEON	PUERTO DEL CARMEN	LZ	53	<b>549,65</b>
167	25070	3GC-3-1-01	LORENZA Y MANUEL	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	51	<b>1.081,12</b>
168	27036	3GC-3-3-07	MACARENA DEL MAR	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	69	<b>706,68</b>
169	12689	3GC-3-1594	MACHOL	PLAYA BLANCA	LZ	67	<b>347,69</b>
170	12685	3GC-3-968	MALASPINA	PUERTO DEL CARMEN	LZ	1	<b>1,20</b>
171	12593	3GC-3-1852	MAR AZUL	PUERTO DEL CARMEN	LZ	101	<b>862,33</b>
172	21179	3TE-1-3895	MAR AZUL	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	27	<b>288,98</b>
173	12597	3TE-2-1333	MAR AZUL	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	45	<b>229,93</b>
174	25293	3GC-2-2-97	MAR AZUL PRIMERO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	86	<b>1.150,30</b>
175	21443	3TE-1-3793	MAR CHINIJO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	39	<b>103,01</b>
176	27700	3GC-3-2-15	MAR DE ANITA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	52	<b>359,10</b>
177	100399	3GC-1-1-22	MAR DE ISA	ORZOLA	LZ	20	<b>39,75</b>
178	27082	3GC-3-5-06	MAR DE LANZAROTE	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	46	<b>566,22</b>
179	24043	3TE-1-4-98	MARANSA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	116	<b>12.970,50</b>
180	23868	3GC-3-1775	MARI TERE	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	37	<b>134,99</b>
181	20792	3GC-3-946	MARIA DE LAS NIEVES(3)	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	13	<b>129,80</b>
182	22668	3TE-1-3591	MARIA DE LOS REMEDIOS	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	18	<b>39,39</b>
183	21208	3TE-1-4023	MARIA DEL CARMEN	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	52	<b>219,33</b>
184	1161	3TE-1-3435	MARIA ISABEL	PLAYA BLANCA	LZ	14	<b>132,33</b>
185	25984	3GC-3-1-02	MARIJEAN SEGUNDO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	15	<b>115,64</b>
186	14042	3GC-1-3039	MI NOMBRE	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	8	<b>45,77</b>
187	13589	3GC-2-752	MIGUELINA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	25	<b>46,36</b>
188	27688	3GC-3-1-15	MILAGROS FELISA II	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	36	<b>203,06</b>
189	7487	3GI-3-777	MONTE ARBALLU	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	81	<b>9.426,86</b>
190	27137	3GC-3-7-07	MULTIMAR	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	37	<b>437,60</b>
191	12623	3GC-3-1692	NAUZET I	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	10	<b>25,31</b>
192	27364	3GC-3-6-07	NIETO DE JOSE	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	22	<b>56,69</b>
193	12602	3GC-3-891	NIEVES	PUERTO DEL CARMEN	LZ	70	<b>377,63</b>
194	20413	3GC-1-1602	NIÑO MARCHENA	PLAYA BLANCA	LZ	57	<b>363,01</b>
195	20428	3GC-1-2441	NUESTRA SEÑORA DEL PINO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	31	<b>217,66</b>
196	26350	3TE-1-1-05	NUEVO CITA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	16	<b>162,62</b>
197	8372	3GC-1-2742	NUEVO GUAYARIMAR	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	76	<b>301,08</b>
198	27480	3GC-3-1-12	NUEVO MAR BELLO	PLAYA BLANCA	LZ	74	<b>278,95</b>
199	27222	3GC-3-1-08	NUEVO MATROYO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	64	<b>1.018,78</b>
200	27624	3GC-3-1-13	NUEVO MEIBAR	PLAYA BLANCA	LZ	13	<b>69,27</b>
201	24997	3GC-3-2-01	NUEVO QUIMAR	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	19	<b>4.119,68</b>
202	25018	3TE-3-1-01	NUEVO RIO ELVA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	55	<b>510,37</b>
203	25983	3GC-3-2-02	NUEVO SANTA FE	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	10	<b>48,58</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBtTapzXMarLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
204	26910	3GC-3-6-06	NUEVO SANTO DOMINGO	PLAYA BLANCA	LZ	37	361,37
205	14281	3GC-3-1882	NUEVO SOL	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	36	105,39
206	27256	3GC-3-1-07	OCEANO UNO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	17	86,23
207	14612	3GC-2-861	PLAYA DE LA CONCHA	PUERTO DEL CARMEN	LZ	13	155,57
208	100033	3GC-3-2-18	POLLO NIZ	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	40	360,16
209	27365	3GC-3-7-08	ROSA LOS VIENTOS	PLAYA BLANCA	LZ	73	329,09
210	26160	3GC-3-1-03	ROSA MARIA SEGUNDO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	8	26,70
211	25366	3GC-2-5-01	SAN ANTONIO DOS	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	36	233,03
212	12240	3TE-1-4072	SAN HORACIO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	47	236,55
213	13322	3TE-1-2241	SAN JOSE	PUERTO DEL CARMEN	LZ	32	334,01
214	524	3TE-1-3650	SAN PEDRO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	47	216,83
215	23835	3GI-4-3-98	SANTUARIO BARQUERENO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	126	20.354,60
216	12627	3GC-3-1794	SARA	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	6	60,23
217	26162	3GC-3-1-04	SIEMPRE CATALINA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	11	139,53
218	24780	3GC-3-2-00	SIMARACA	PLAYA BLANCA	LZ	39	428,44
219	12631	3GC-3-1811	SIRENA DEL MAR	ORZOLA	LZ	34	197,67
220	24836	3GC-2-3-98	SOLYMAR SEGUNDO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	26	131,99
221	12594	3GC-3-1869	TAJOYO	PUERTO DEL CARMEN	LZ	3	29,69
222	20564	3GC-3-1472	TAURO	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	57	200,43
223	27186	3TE-1-4-08	THE PIRAT YATCH	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	86	704,67
224	20419	3GC-1-2212	TRINIDAD	PLAYA BLANCA	LZ	63	332,50
225	27311	3GC-3-4-08	YERAY SEGUNDO	CALETA DEL SEBO, LA GRACIOSA	LZ	14	35,67
226	26952	3GC-3-7-06	ZAPICO	PLAYA BLANCA	LZ	68	641,93
227	7802	3BI-2-2730	ZERUKO ERREGIÑA	ARRECIFE DE LANZAROTE	LZ	130	21.829,50
228	20109	3GC-2-865	ALCON	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	46	126,98
229	20474	3GC-1-2843	ALFREDO	GRAN TARAJAL	FUE	29	81,40
230	27242	3GC-2-3-08	ALICIA DE JESUS	MORRO JABLE	FUE	28	266,01
231	27276	3GC-2-11-08	ANTOYGER	GRAN TARAJAL	FUE	3	37,64
232	26987	3GC-2-3-04	ARGELIA	GRAN TARAJAL	FUE	59	600,73
233	25304	3TE-1-5-01	ATREVIDO SEGUNDO	MORRO JABLE	FUE	48	443,67
234	20539	3GC-3-1907	BANEZA DEL MAR	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	41	276,65
235	25071	3GC-2-1-98	BRISAS ATLANTICO PRIMERO	GRAN TARAJAL	FUE	15	100,71
236	27130	3GC-2-4-07	BRISAS DEL MAR DOS	CORRALEJO	FUE	65	268,54
237	87029	3TE-5-22	CAPRICHIO DEL TEIDE	CORRALEJO	FUE	29	460,77
238	27424	3GC-2-12-08	CARIÑO PRIMERS	CORRALEJO	FUE	47	210,24
239	53813	3TE-1-3563	CARMELO	GRAN TARAJAL	FUE	64	800,76
240	20459	3GC-1-3035	CARMEN ARANZAZU	GRAN TARAJAL	FUE	11	116,77
241	20024	3GC-2-729	CARMEN DEL PINO	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	15	116,78
242	20040	3GC-2-846	CARMEN LUCIA	GRAN TARAJAL	FUE	24	207,51
243	100032	3GC-1-1-16	CIRILA	GRAN TARAJAL	FUE	12	89,15
244	12639	3GC-3-1875	DOMINGA I	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	37	693,78
245	26115	3GC-2-1-00	DOS HERMANOS TERCERO	GRAN TARAJAL	FUE	38	595,76
246	14482	3GC-1-3095	EL CUCO	GRAN TARAJAL	FUE	71	579,99
247	25727	3GC-2-4-01	EL NIÑO	CORRALEJO	FUE	58	294,36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapzXMarLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
248	20116	3GC-2-754	EL ROBLE	CORRALEJO	FUE	38	176,17
249	20923	3GC-2-827	ELSA MARY	GRAN TARAJAL	FUE	25	83,09
250	4825	3GC-3-696	EMILITO	CORRALEJO	FUE	17	49,28
251	27176	3GC-2-6-07	ESTAY UNO	CORRALEJO	FUE	19	130,21
252	20466	3GC-2-718	FLOR DEL COTILLO	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	6	14,86
253	50531	3TE-5-17	FORTUNA LIGHT	GRAN TARAJAL	FUE	21	145,97
254	54036	3GC-1-2417	FRANCISCO ORTEGA	GRAN TARAJAL	FUE	1	5,19
255	20042	3GC-2-864	FUERTE MAREJADA	GRAN TARAJAL	FUE	46	205,81
256	25494	3GC-2-4-98	GARA SAIRA	GRAN TARAJAL	FUE	2	31,70
257	53814	3GC-2-231	GREGORIA	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	29	144,07
258	25576	3GC-2-2-01	GUACIMAR PRIMERO	GRAN TARAJAL	FUE	18	122,92
259	27343	3GC-2-2-08	GUAÑA GUAÑA	CORRALEJO	FUE	23	236,02
260	24216	3GC-1-1953	HORACIO	GRAN TARAJAL	FUE	24	103,53
261	22301	3SS-1-2453	ISTURIZ BERRIA	GRAN TARAJAL	FUE	49	170,37
262	27235	3GC-2-3-07	JUAN Y CANDELARIA	CORRALEJO	FUE	70	319,33
263	20100	3GC-2-840	JUANA	CORRALEJO	FUE	26	106,93
264	25294	3GC-2-5-98	JUANA MARIA PRIMERO	GRAN TARAJAL	FUE	23	118,96
265	10895	3GC-2-814	JULIAN	CORRALEJO	FUE	55	215,82
266	20920	3GC-2-836	LA MAIRENA	MORRO JABLE	FUE	41	206,23
267	4837	3GC-2-811	LA SUERTE	GRAN TARAJAL	FUE	30	86,09
268	13269	3GC-3-1885	LOREN	MORRO JABLE	FUE	23	368,90
269	26028	3GC-1-2-03	LOS NIETOS	CORRALEJO	FUE	14	62,56
270	14823	3GC-2-845	LOS PEÑAS	GRAN TARAJAL	FUE	28	493,68
271	22583	3GC-2-274	MARIA	GRAN TARAJAL	FUE	69	219,04
272	14371	3GC-2-832	MARIA DEL CARMEN V	GRAN TARAJAL	FUE	17	106,73
273	20037	3GC-2-838	NATY	EL COTILLO	FUE	2	7,86
274	27039	3GC-2-1-07	NAVEGAMAR	CORRALEJO	FUE	99	451,65
275	25839	3GC-2-3-03	NUEVA INMACULADA CONCEPCION	MORRO JABLE	FUE	36	262,54
276	25067	3GC-2-1-97	NUEVO AMANECER PRIMERO	GRAN TARAJAL	FUE	13	113,85
277	25546	3TE-1-3-02	NUEVO SAN GINES	CORRALEJO	FUE	106	411,58
278	27020	3TE-1-1-07	NUEVO SAN GREGORIO	EL COTILLO	FUE	52	144,20
279	27449	3GC-2-1-11	NUEVO SAN JUAN SEGUNDO	CORRALEJO	FUE	44	155,32
280	26163	3TE-1-3-04	PESCADOR LIBERTAD	MORRO JABLE	FUE	42	534,37
281	20808	3GC-2-843	PUNTA ALEGRANZA	GRAN TARAJAL	FUE	59	556,11
282	53828	3GC-2-547	RAMONCITA	GRAN TARAJAL	FUE	60	274,35
283	20146	3GC-1-2829	RAPIDO	GRAN TARAJAL	FUE	20	121,08
284	14038	3GC-2-687	RIO FRANCOLI	MORRO JABLE	FUE	69	175,54
285	25904	3GC-2-1-02	RIO SALADO UNO	GRAN TARAJAL	FUE	2	10,79
286	27128	3GC-2-7-07	ROGRA	CORRALEJO	FUE	41	160,99
287	9628	3TE-1-3854	SAN HORACIO	GRAN TARAJAL	FUE	47	234,08
288	12632	3GC-3-1898	SANTA ROSA	GRAN TARAJAL	FUE	29	101,69
289	27184	3GC-2-3-06	SANTO ANGEL I	CORRALEJO	FUE	74	256,39
290	27282	3GC-2-4-08	TARARAM	MORRO JABLE	FUE	19	163,66
291	24670	3GC-2-1-99	TAURO PRIMERO	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	30	123,87

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMARLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
292	4851	3GC-2-258	TRIANA	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	33	<b>49,50</b>
293	24412	3GC-1-2139	VIRGEN DE FATIMA	GRAN TARAJAL	FUE	25	<b>125,85</b>
294	10905	3GC-2-535	VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS	CORRALEJO	FUE	28	<b>33,92</b>
295	20162	3GC-1-2338	VIRGEN PINO	PUERTO DEL ROSARIO	FUE	44	<b>138,15</b>
296	25219	3GC-2-3-01	ZULAY	GRAN TARAJAL	FUE	38	<b>450,26</b>
297	27485	3GC-1-3-99	ADIMAR	LOS CRISTIANOS	TF	94	<b>1.790,05</b>
298	23409	3TE-1-3964	ADIMAR SEGUNDO	LOS CRISTIANOS	TF	37	<b>370,67</b>
299	20424	3TE-3-94	ADJONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	34	<b>160,67</b>
300	4570	3TE-2-1322	ADRINERE	PUERTO DE LA CRUZ	TF	54	<b>327,41</b>
301	100271	3TE-1-3-20	AIBOR	CANDELARIA	TF	41	<b>97,70</b>
302	3847	3TE-3-320	AISHA I	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	41	<b>178,78</b>
303	12236	3TE-1-3803	ALBERTO	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	31	<b>157,54</b>
304	50527	3TE-5-25	ALINE	LAS GALLETAS	TF	37	<b>60,11</b>
305	27732	3TE-1-1-15	AMANECER	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	45	<b>5.667,29</b>
306	8811	3TE-1-3807	AMAR A DIOS	PUNTA HIDALGO	TF	61	<b>610,72</b>
307	27144	3TE-5-1-07	ANA CARMEN DOS	LOS CRISTIANOS	TF	36	<b>156,44</b>
308	24808	3TE-2-1-00	ANA CRISTINA	TAZACORTE	LP	13	<b>133,18</b>
309	20711	3GC-1-1096	ANTONIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	40	<b>106,55</b>
310	21786	3SS-1-2449	BIDASOA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	7	<b>1.397,73</b>
311	53825	3GC-2-489	BRIAN 5	GARACHICO	TF	94	<b>221,79</b>
312	21192	3TE-1-3300	BUEN VIAJE	GARACHICO	TF	72	<b>140,08</b>
313	27416	3TE-1-1-10	CAIN	CANDELARIA	TF	81	<b>738,80</b>
314	22840	3TE-1-1454	CANDELARIA	LAS GALLETAS	TF	36	<b>175,34</b>
315	54834	3TE-1-1187	CANDELARIA	EL PRIS - TACORONTE	TF	22	<b>50,59</b>
316	20501	3TE-2-803	CARBALLO I	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	34	<b>75,41</b>
317	26092	3TE-5-12	CARMEN DELIA	LOS CRISTIANOS	TF	44	<b>325,02</b>
318	24918	3TE-1-1-01	CHO DIEGO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	106	<b>13.618,67</b>
319	25472	3TE-1-7-02	CICLON UNO	CANDELARIA	TF	67	<b>488,18</b>
320	21133	3TE-1-1658	COMBA	PUERTO DE LA CRUZ	TF	25	<b>56,98</b>
321	4586	3TE-2-1342	CONCEPCION	TAZACORTE	LP	93	<b>628,63</b>
322	24168	3TE-5-3-97	CONCEPCION PRIMERO	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	31	<b>293,41</b>
323	27226	3TE-1-1-08	CONSUELO Y NENE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	87	<b>1.342,95</b>
324	21139	3TE-1-3717	CUATRO HERMANOS	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	72	<b>276,76</b>
325	21165	3TE-1-3975	DACIL	LAS GALLETAS	TF	16	<b>56,04</b>
326	27048	3TE-1-7-07	DANIEL Y ANDREA	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	4	<b>23,07</b>
327	50534	3TE-5-13	DAROCA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	112	<b>1.082,79</b>
328	21183	3TE-1-4096	DESEADO I	LOS CRISTIANOS	TF	24	<b>249,23</b>
329	27185	3TE-1-3-08	DIEGO UNO	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	33	<b>64,59</b>
330	27216	3TE-1-6-08	DIEGOMAR	LOS CRISTIANOS	TF	22	<b>197,81</b>
331	21201	3TE-1-3223	DRAGO	GARACHICO	TF	74	<b>276,16</b>
332	20505	3TE-5-30	EL AMANECER UNO	GARACHICO	TF	71	<b>231,57</b>
333	25633	3TE-1-2-96	EL CAMARON	GARACHICO	TF	69	<b>225,93</b>
334	4580	3TE-2-1334	EL CAPITAN	TAZACORTE	LP	3	<b>2,93</b>
335	27110	3TE-2-2-07	EL CAPITAN I	TAZACORTE	LP	38	<b>275,31</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMARLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
336	54913	3TE-1-2427	EL CORSARIO	PUNTA HIDALGO	TF	10	<b>43,28</b>
337	21135	3TE-1-3751	EL GAVIOTA	TAZACORTE	LP	21	<b>319,01</b>
338	24256	3TE-1-1-99	EL GRANDE PRIMERO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	121	<b>15.948,96</b>
339	27753	3TE-1-1-16	EL ISLOTE	CANDELARIA	TF	96	<b>663,64</b>
340	50524	3TE-5-31	EL LINCE	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	11	<b>131,75</b>
341	20490	3TE-2-1341	EL LOBO	TAZACORTE	LP	42	<b>287,09</b>
342	26326	3GC-1-4-04	EL MACIZO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	77	<b>7.524,19</b>
343	27049	3TE-1-3-07	EL MARIA ESTELA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	64	<b>672,68</b>
344	27182	3GC-2-5-07	EL MENCEY	CANDELARIA	TF	84	<b>751,44</b>
345	54901	3TE-1-3220	EL PRIX	EL PRIS - TACORONTE	TF	4	<b>8,37</b>
346	50530	3TE-5-20	EL PUMA	PLAYA SAN MARCOS	TF	41	<b>200,53</b>
347	3836	3TE-4-4	EL RABIL UNO	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	29	<b>65,49</b>
348	20479	3TE-3-309	EL RECA	TAZACORTE	LP	47	<b>417,17</b>
349	21287	3TE-1-4103	EL TEIDE	EL PRIS - TACORONTE	TF	53	<b>261,64</b>
350	54955	3TE-1-3142	EL TEIDE	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	43	<b>79,05</b>
351	27443	3TE-1-9-08	EL VIDAL	CANDELARIA	TF	77	<b>609,31</b>
352	9624	3TE-1-3607	ELSA	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	39	<b>385,99</b>
353	50522	3TE-5-34	ESPUMA DEL MAR	LOS CRISTIANOS	TF	2	<b>20,08</b>
354	27259	3TE-1-7-08	ESTELA Y MANUEL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	6	<b>572,34</b>
355	26121	3TE-1-3631	FANNY	LAS GALLETAS	TF	4	<b>48,85</b>
356	26454	3GC-2-2-04	FAYCAN DOS	LAS GALLETAS	TF	36	<b>509,57</b>
357	26957	3TE-1-2-07	GASOLINA DOS	TAZACORTE	LP	6	<b>105,27</b>
358	27252	3TE-2-3-08	GASOLINA TRES	TAZACORTE	LP	48	<b>277,88</b>
359	21177	3TE-1-3914	GORETTI	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	53	<b>507,92</b>
360	8348	3GC-3-1239	GRACIOSERO	GARACHICO	TF	70	<b>825,19</b>
361	8797	3TE-3-316	GRAN SOL	LOS ABRIGOS	TF	26	<b>100,72</b>
362	1168	3TE-1-3703	HALCON	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	1	<b>20,91</b>
363	27285	3GC-2-9-08	HALCON PRIMERO	GARACHICO	TF	56	<b>651,02</b>
364	21242	3TE-1-4116	HERCULES	CANDELARIA	TF	56	<b>290,98</b>
365	24710	3TE-5-1-00	HERMANOS NAVARRO	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	119	<b>4.066,80</b>
366	4593	3TE-2-1320	IDAFE	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	27	<b>127,90</b>
367	10915	3GC-2-839	IKER II	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	40	<b>319,28</b>
368	1184	3TE-1-3699	IRIMAR DEL CARMEN	TAZACORTE	LP	47	<b>275,28</b>
369	23424	3TE-1-3065	ISIDRO	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	59	<b>105,02</b>
370	54953	3TE-1-3113	IVANOA	PUNTA HIDALGO	TF	11	<b>12,83</b>
371	27289	3GC-2-7-08	IZARARTE	LOS ABRIGOS	TF	10	<b>120,15</b>
372	25550	3TE-1-1-03	JOSE MARIA TERCERO	LOS CRISTIANOS	TF	21	<b>294,79</b>
373	50526	3TE-5-26	JOSE Y MARIA	LOS CRISTIANOS	TF	5	<b>19,45</b>
374	10004	3MA-2-450	JOVEN MIGUELINA	LOS CRISTIANOS	TF	125	<b>2.292,74</b>
375	20103	3GC-1-1144	JUAN	GARACHICO	TF	79	<b>229,47</b>
376	21275	3TE-1-3621	JUAN	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	29	<b>176,35</b>
377	54950	3TE-1-3066	JUAN	TAZACORTE	LP	23	<b>137,86</b>
378	27165	3TE-5-1-08	JUAN ANTONIO DOS	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	16	<b>179,85</b>
379	50795	3TE-3-264	JUAN MANUEL	PUNTA HIDALGO	TF	72	<b>313,47</b>
380	22635	3TE-3-313	JUAN RAMON	TAZACORTE	LP	38	<b>223,35</b>

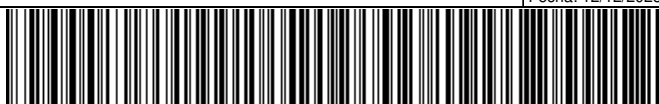
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMarLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
381	13684	3TE-1-4040	JUANA MARI	CANDELARIA	TF	96	<b>621,15</b>
382	543	3TE-1-3479	JUANITO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	25	<b>229,91</b>
383	26988	3TE-1-3480	KAYUKO UNO	TAZACORTE	LP	43	<b>303,25</b>
384	54912	3TE-1-3481	LA NIÑA	TAZACORTE	LP	54	<b>171,46</b>
385	1174	3TE-1-3482	LA NIÑA	EL PRIS - TACORONTE	TF	27	<b>78,90</b>
386	25456	3TE-1-3483	LA ORCA	PUNTA HIDALGO	TF	27	<b>147,67</b>
387	23289	3TE-1-3484	LAJA	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	54	<b>163,99</b>
388	21249	3TE-1-3485	LENAY	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	36	<b>260,59</b>
389	54937	3TE-1-3486	LIBERTAD	SAN ANDRÉS	TF	4	<b>6,35</b>
390	54932	3TE-1-3487	LILA	GARACHICO	TF	42	<b>127,23</b>
391	23649	3TE-1-3488	LINO	TAZACORTE	LP	5	<b>7,28</b>
392	23335	3TE-1-3489	LOLITA	PUERTO DE LA CRUZ	TF	71	<b>155,17</b>
393	8824	3TE-1-3490	LOS CANARIOS	LOS CRISTIANOS	TF	32	<b>574,09</b>
394	14894	3TE-1-3491	LUZ MIGUEL	LOS CRISTIANOS	TF	41	<b>181,69</b>
395	21361	3TE-1-3492	MAESTRO PANTO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	60	<b>5.044,55</b>
396	8803	3TE-1-3493	MARGARITA	LOS CRISTIANOS	TF	14	<b>83,83</b>
397	21186	3TE-1-3494	MARGARITA III	EL PRIS - TACORONTE	TF	25	<b>71,10</b>
398	21255	3TE-1-3495	MARGAROSA	SAN ANDRÉS	TF	36	<b>221,56</b>
399	25631	3TE-1-3496	MARI CUATRO	LAS GALLETAS	TF	11	<b>112,01</b>
400	23571	3TE-1-3497	MARI GEMMA PRIMERO	LOS CRISTIANOS	TF	102	<b>2.328,48</b>
401	21258	3TE-1-3498	MARIA CANDELARIA	GARACHICO	TF	36	<b>116,54</b>
402	15040	3TE-1-3499	MARIA DE LAS MERCEDES	LOS CRISTIANOS	TF	99	<b>2.358,08</b>
403	21440	3TE-1-3500	MARIA HILDA	ALCALÁ	TF	3	<b>10,79</b>
404	24784	3TE-1-3501	MARIATERESA	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	37	<b>176,71</b>
405	27275	3TE-1-3502	MARINO	CANDELARIA	TF	99	<b>890,37</b>
406	21155	3TE-1-3503	MARIO TRES	GARACHICO	TF	46	<b>171,41</b>
407	21178	3TE-1-3504	MARTIN I	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	25	<b>63,64</b>
408	50540	3TE-1-3505	MARULLOS	GARACHICO	TF	8	<b>19,14</b>
409	21259	3TE-1-3506	MARY CRUZ	PUNTA HIDALGO	TF	45	<b>154,64</b>
410	21144	3TE-1-3507	MATILDE	CANDELARIA	TF	35	<b>40,88</b>
411	54924	3TE-1-3508	MAYLEN	PUNTA HIDALGO	TF	30	<b>110,35</b>
412	21195	3TE-1-3509	MERCEDES	EL PRIS - TACORONTE	TF	34	<b>107,33</b>
413	21229	3TE-1-3510	MORJAN	LAS GALLETAS	TF	2	<b>1,00</b>
414	27533	3TE-1-3511	MUNDIMAR	PLAYA SAN MARCOS	TF	14	<b>49,69</b>
415	20101	3TE-1-3512	NO ERES TU	GARACHICO	TF	89	<b>219,34</b>
416	25358	3TE-1-3513	NUEVO ACOMICHE	LAS GALLETAS	TF	52	<b>262,62</b>
417	25028	3TE-1-3514	NUEVO BATABANO PRIMERO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	119	<b>9786,46</b>
418	25148	3TE-1-3515	NUEVO CABO VERDE	TAZACORTE	LP	38	<b>344,79</b>
419	24779	3TE-1-3516	NUEVO CANDE Y NIEVES	TAZACORTE	LP	8	<b>62,87</b>
420	100108	3TE-1-3517	NUEVO COLON	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	67	<b>622,04</b>
421	23549	3TE-1-3518	NUEVO COSTA BELLA	TAZACORTE	LP	42	<b>514,14</b>
422	25588	3TE-1-3519	NUEVO EL PIVE	LAS GALLETAS	TF	14	<b>43,02</b>
423	24306	3TE-1-3520	NUEVO IMAGEN PRIMERO	LAS GALLETAS	TF	4	<b>90,21</b>
424	27787	3TE-1-3521	NUEVO ISLAS CANARIAS	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	46	<b>783,67</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBtApZXMARLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
425	27054	3TE-1-4-07	NUEVO JERONIMO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	38	376,67
426	1672	3SS-3-1326	NUEVO JUAN SANTANA	LOS ABRIGOS	TF	84	13.314,67
427	24752	3GC-1-4-97	NUEVO KATIMADE	LOS ABRIGOS	TF	17	233,77
428	25450	3TE-1-6-02	NUEVO LUZ MARIA	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	15	213,21
429	100043	3TE-1-1-18	NUEVO MARI MAR	PUNTA HIDALGO	TF	75	1.449,77
430	27047	3TE-1-6-07	NUEVO MARIA DOLORES	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	72	741,84
431	24107	3TE-1-3-97	NUEVO MOBY DICK	LOS CRISTIANOS	TF	116	6.416,26
432	25574	3TE-2-1-02	NUEVO PEREZ	TAZACORTE	LP	32	556,91
433	24849	3TE-5-2-00	NUEVO PLANAMAR	LOS CRISTIANOS	TF	15	178,84
434	27330	3GC-3-6-08	NUEVO RECREO	PUNTA HIDALGO	TF	31	100,21
435	24483	3TE-5-1-99	NUEVO SAN SEBASTIAN	LOS CRISTIANOS	TF	97	2.972,42
436	23285	3TE-1-4015	NURIA ESTHER	SAN ANDRÉS	TF	13	72,71
437	54934	3TE-1-4098	OLIVER	LAS GALLETAS	TF	3	3,70
438	13677	3TE-1-3869	PILAR DEL MAR	LOS CRISTIANOS	TF	77	1.016,01
439	9412	3FE-3-1959	PIXAPE	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	106	2.892,27
440	541	3TE-1-3879	PLAYA DE TAJAO	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	11	35,04
441	27279	3GC-3-2-07	PLAYA HONDA I	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	11	47,12
442	54906	3TE-1-3326	PORVENIR	GARACHICO	TF	74	236,39
443	8377	3GC-1-2605	PRIMER SERENO	TAZACORTE	LP	29	148,75
444	21204	3TE-1-4041	PUERTO SANTIAGO	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	42	250,13
445	26036	3TE-1-5-03	PUNTAGUIMAR	GARACHICO	TF	34	683,27
446	50822	3TE-2-1362	PUNTALARGA	TAZACORTE	LP	41	60,53
447	25878	3GC-1-3-03	RAJITERO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	102	4.848,29
448	13639	3TE-1-2004	RELAMPAGO UNO	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	1	0,54
449	54886	3TE-1-3668	ROMAN	EL PRIS - TACORONTE	TF	70	424,45
450	26069	3GC-2-1-03	ROSARIO UNO	PUNTA HIDALGO	TF	92	944,10
451	21185	3TE-1-4080	RUBENS RIOS	PUERTO DE LA CRUZ	TF	16	42,59
452	27284	3GC-2-8-08	SAMANTA	LOS ABRIGOS	TF	43	408,30
453	8831	3TE-1-3700	SAMUEL Y AIRAM	LOS CRISTIANOS	TF	80	1.128,45
454	22721	3TE-1-3084	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	TF	20	37,45
455	11718	3TE-1-3578	SAN ANTONIO	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	53	184,10
456	25457	3TE-1-5-02	SAN BASILIO UNO	LOS CRISTIANOS	TF	27	127,58
457	21128	3TE-1-2085	SAN CRISTOBAL	EL PRIS - TACORONTE	TF	46	69,10
458	21284	3TE-1-3556	SAN FERNANDO	PUERTO DE LA CRUZ	TF	20	159,77
459	21224	3TE-1-2468	SAN FRANCISCO	EL PRIS - TACORONTE	TF	17	39,98
460	22674	3TE-1-4082	SAN FRANCISCO XXIX	EL PRIS - TACORONTE	TF	51	114,99
461	25684	3TE-2-1-03	SAN JORGE PRIMERO	TAZACORTE	LP	63	945,18
462	54847	3TE-1-3724	SAN JOSE	EL PRIS - TACORONTE	TF	38	69,67
463	54837	3TE-1-1374	SAN JUAN	EL PRIS - TACORONTE	TF	69	217,54
464	54919	3TE-1-2500	SAN JUAN	EL PRIS - TACORONTE	TF	58	216,81
465	21435	3TE-1-3442	SAN JUAN	LAS GALLETAS	TF	49	118,73
466	54936	3TE-1-4130	SAN JUAN	EL PRIS - TACORONTE	TF	24	59,22
467	13581	3TE-1-1524	SAN LORENZO	CANDELARIA	TF	23	37,04
468	26080	3TE-1-5-04	SAN LUIS DOS	CANDELARIA	TF	65	332,36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZxMarLn\_WVsgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días Actividad	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						TOTAL	
469	54882	3TE-1-3982	SAN PABLO V	EL PRIS - TACORONTE	TF	15	<b>35,76</b>
470	25769	3GC-1-2-02	SAN VALENTIN PRIMERO	LOS CRISTIANOS	TF	94	<b>1.480,67</b>
471	21243	3TE-1-4115	SANTA CLARA	GARACHICO	TF	74	<b>243,10</b>
472	24046	3AL-2-4-98	SANTO NIÑO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	9	<b>1.238,16</b>
473	12660	3GC-3-1585	SIEMPRE AVANTE	GARACHICO	TF	9	<b>34,98</b>
474	1166	3TE-3-180	TABARCA	TAZACORTE	LP	57	<b>421,90</b>
475	54839	3TE-1-1790	TAIM	PUNTA HIDALGO	TF	1	<b>0,65</b>
476	27492	3TE-4-1-12	TANGALOA	PUNTA HIDALGO	TF	26	<b>281,65</b>
477	27038	3TE-1-5-07	TANGAROHA	SAN MIGUEL DE TAJAO	TF	36	<b>326,15</b>
478	54943	3TE-1-3370	TERROR DE LOS MARES	PLAYA SAN MARCOS	TF	71	<b>171,52</b>
479	16025	3GI-4-2166	TRASGU	LOS ABRIGOS	TF	6	<b>46,10</b>
480	54898	3TE-1-4074	TRUENO I	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	26	<b>131,70</b>
481	21419	3TE-1-4112	TU Y YO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TF	39	<b>498,30</b>
482	21206	3TE-1-4031	YANO	PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	TF	20	<b>52,71</b>
483	21407	3TE-1-3908	ZEBENZUI	PUNTA HIDALGO	TF	45	<b>213,11</b>
484	26081	3TE-1-2-04	AURA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	72	<b>582,12</b>
485	21442	3TE-1-3976	BETANZOS I	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	42	<b>122,87</b>
486	27362	3TE-2-1-08	EL ARCANGEL	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	48	<b>346,75</b>
487	4574	3TE-2-1338	EL CHORY	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	87	<b>663,02</b>
488	4572	3TE-2-1350	EL CORAL	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	18	<b>133,49</b>
489	20551	3TE-2-1358	EL PACO	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	11	<b>84,32</b>
490	53553	3TE-2-1025	GOYA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	4	<b>22,08</b>
491	20462	3GC-1-3051	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	49	<b>256,34</b>
492	21248	3TE-1-4104	PROCALOR	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	73	<b>532,42</b>
493	54957	3TE-1-3148	SAN BERNARDO	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	71	<b>328,81</b>
494	20548	3TE-2-1282	SAN LUIS	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	64	<b>433,21</b>
495	50814	3TE-2-1185	SANTA ROSA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	16	<b>24,49</b>
496	4597	3TE-2-1197	TITO	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LP	71	<b>419,79</b>
497	3830	3TE-1-3710	ANGELES	VALLE GRAN REY	GOM	65	<b>697,94</b>
498	20519	3TE-3-343	CARLOS II	VALLE GRAN REY	GOM	42	<b>393,57</b>
499	13790	3TE-1-3757	CAROLINA	PLAYA DE SANTIAGO (GOMERA)	GOM	34	<b>309,52</b>
500	23407	3TE-2-1196	EL HERREÑO	PLAYA DE SANTIAGO (GOMERA)	GOM	51	<b>347,37</b>
501	8828	3TE-1-3615	GOLFO	VALLE GRAN REY	GOM	45	<b>182,66</b>
502	21408	3TE-1-4058	LA DORADA	VALLE GRAN REY	GOM	33	<b>129,76</b>
503	25735	3TE-1-2-03	LA GAVIOTA	PLAYA DE SANTIAGO (GOMERA)	GOM	40	<b>372,50</b>
504	14975	3TE-1-1973	MAJO	VALLE GRAN REY	GOM	25	<b>161,11</b>
505	2643	3TE-1-3931	MARIA DEL CARMEN	VALLE GRAN REY	GOM	16	<b>103,12</b>
506	20517	3TE-3-363	MARIA JOSE	VALLE GRAN REY	GOM	21	<b>87,65</b>
507	21143	3TE-1-3528	MERCEDES	VALLE GRAN REY	GOM	28	<b>179,88</b>
508	21142	3TE-1-3534	MILANO	VALLE GRAN REY	GOM	70	<b>425,62</b>
509	20516	3TE-3-364	NESTOR	VALLE GRAN REY	GOM	54	<b>176,08</b>
510	100269	3TE-1-2-20	NUEVO MISS GOMERA	VALLE GRAN REY	GOM	58	<b>451,42</b>
511	24683	3TE-2-1-99	NUEVO SANTA CARMEN	PLAYA DE SANTIAGO (GOMERA)	GOM	4	<b>60,06</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMARLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50



N.º	CODIGO BUQUE	MATRÍCULA	NOMBRE	PUERTO BASE	ISLA	Días	AYUDA EN EUROS GASOIL (FEMP)
						Actividad	
						TOTAL	
512	20421	3TE-3-197	NUMERO 30	VALLE GRAN REY	GOM	14	<b>51,37</b>
513	8792	3TE-1-3884	SAN JUAN	VALLE GRAN REY	GOM	55	<b>439,24</b>
514	9634	3TE-1-3679	VELOZ	VALLE GRAN REY	GOM	1	<b>10,21</b>
515	20484	3TE-3-155	YALOHAY	VALLE GRAN REY	GOM	27	<b>234,78</b>
516	1169	3TE-1-3397	AFORTUNADO	LA RESTINGA	EH	100	<b>602,68</b>
517	8203	3GC-1-2760	ALMIRANTE LOBO I	LA RESTINGA	EH	100	<b>833,96</b>
518	8809	3TE-1-3811	AZOR	LA RESTINGA	EH	17	<b>182,22</b>
519	21129	3TE-1-2037	CAIRO	LA ESTACA	EH	74	<b>272,23</b>
520	3848	3TE-1-3758	EL CHARLY	LA RESTINGA	EH	32	<b>169,76</b>
521	20506	3TE-4-5	ELIO	LA RESTINGA	EH	134	<b>1.636,76</b>
522	25422	3GC-1-6-99	ESTRELLA ADHARA	LA RESTINGA	EH	15	<b>263,51</b>
523	3824	3TE-3-297	FARAON	LA RESTINGA	EH	127	<b>453,35</b>
524	54908	3TE-1-3331	FELISA	LA ESTACA	EH	74	<b>368,43</b>
525	27301	3TE-2-1-09	GASOLINA UNO	LA RESTINGA	EH	127	<b>737,39</b>
526	3839	3TE-3-225	GONZALO	LA RESTINGA	EH	33	<b>91,07</b>
527	3833	3TE-4-3	JESUS	LA RESTINGA	EH	95	<b>1.247,57</b>
528	3814	3TE-1-3632	MARIA	LA RESTINGA	EH	34	<b>59,76</b>
529	3819	3TE-1-3404	MARIA ADELA	LA ESTACA	EH	6	<b>37,31</b>
530	54849	3TE-1-3730	MARIA DEL CARMEN	LA RESTINGA	EH	148	<b>677,06</b>
531	23398	3TE-1-4064	MARIA PILAR II	LA ESTACA	EH	23	<b>186,62</b>
532	27095	3TE-1-8-07	NEPTUNEO	LA RESTINGA	EH	87	<b>238,62</b>
533	27606	3TE-3-1-13	NUEVO ONELIA	LA RESTINGA	EH	54	<b>233,89</b>
534	13517	3TE-3-262	PAMI	LA RESTINGA	EH	79	<b>489,27</b>
535	20249	3TE-3-346	PEDRO MIGUEL	LA RESTINGA	EH	123	<b>1.078,97</b>
536	3849	3TE-3-324	PINAR	LA RESTINGA	EH	54	<b>179,60</b>
537	3829	3TE-4-1	RESTINGA	LA RESTINGA	EH	109	<b>881,81</b>
538	3850	3TE-1-3943	SALVADOR	LA RESTINGA	EH	57	<b>247,74</b>
539	8816	3TE-1-3342	SAN ANTONIO	LA RESTINGA	EH	25	<b>112,97</b>
540	21276	3TE-1-3614	SAN JOSE	LA RESTINGA	EH	52	<b>157,40</b>
541	1163	3TE-1-3989	SAN LORENZO	LA RESTINGA	EH	76	<b>515,55</b>
542	3835	3TE-3-243	TAIBIQUE	LA ESTACA	EH	16	<b>13,28</b>
543	3813	3TE-3-162	VETERANO	LA RESTINGA	EH	10	<b>13,00</b>

Importe total ayuda preconcedida	<b>930.042,45</b>
----------------------------------	-------------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2023 - 10:33:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0qqp\_iGfNLBTapZXMarLn\_WVSgUZrR-K



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 13:01:50